

Valparaíso, 29 de diciembre de 2009

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente



2009120115401

30/12/2009 - 10:44

Operador: ESALINAS

División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **Comunica Pacto Accionistas.**

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 104, informamos a esa Superintendencia que, con fecha 24 de diciembre de 2009, las sociedades controladoras de Industrias Alimenticias Carozzi S.A. (IACSA); esto es, Principado de Asturias S.A., Caso y Cía. S.A.C. y Agrovivo S.A., (los Accionistas Controladores) suscribieron un Pacto de Accionistas (el Pacto) con accionistas minoritarios de la referida compañía; esto es, con las sociedades Inversiones Hispania S.A., Inversiones Alonso de Ercilla S.A., Compañía de Inversiones La Española S.A., Inversiones Cristóbal Colón S.A., Inversiones San Benito S.A. y Compañía Inmobiliaria La Hispano Chilena S.A. (los Accionistas Minoritarios).

En conformidad a la referida norma reglamentaria y en lo que fuere aplicable, señalamos lo siguiente:

1. Participación en el Capital Social de IACSA.

Con motivo de la suscripción del Pacto, las sociedades integrantes del mismo han alcanzado una participación en el capital suscrito de IACSA de alrededor del 93%.

2. Características de los acuerdos y el Pacto.

(i) Negocios de IACSA. Los negocios de IACSA deberán ser conducidos en la forma que más convenga a sus intereses, de una manera eficiente, respetando los principios de igualdad y eficiencia y en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, procurando con ello que en las juntas de accionistas y en los directorios de IACSA voten de la misma manera, siguiendo los principios referidos.

(ii) Primera Opción de Compra. Los Accionistas Minoritarios le otorgaron a los Accionistas Controladores una primera opción de compra en caso que quisieren

vender o transferir todo o parte de sus acciones en IACSA. En virtud de lo anterior, en caso que los Accionistas Minoritarios que celebran el pacto quisieren vender o transferir todo o parte de sus acciones, deberán comunicar esta situación a los Accionistas Controladores, debiendo ofrecer venderlas a estas últimas en los términos que hubieren querido enajenar a algún tercero, a prorrata de su participación en la sociedad. Dicha comunicación y oferta deberá hacerse mencionando los elementos esenciales de la posible transferencia, tales como el posible adquirente, el número de acciones a vender, el precio de la venta y cualquier otro hecho que pudiere revestir importancia en la referida operación. En este caso, los Accionistas Controladores tendrán un plazo de 15 días para aceptar o rechazar la oferta. En caso que rechacen la oferta, y la enajenación a terceros no se hubiere realizado dentro de los 120 días siguientes al rechazo de la misma, los Accionistas Minoritarios no podrán enajenar sus acciones, si no en virtud de una nueva oferta. En caso que los Accionistas Controladores acepten la oferta, la compraventa de las acciones, con su correspondiente enajenación, deberá llevarse a cabo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la aceptación. Asimismo, la constitución de hipotecas y gravámenes sobre las acciones de los Accionistas Minoritarios deberá ser autorizada por los Accionistas Controladores.

(iii) Derecho de Venta Conjunta. Por su parte, los Accionistas Controladores les otorgaron a los Accionistas Minoritarios un derecho de venta conjunta en caso que los primeros deseen vender o transferir la totalidad de sus acciones en IACSA. En efecto, toda vez que los Accionistas Controladores deseen vender o transferir la totalidad de sus acciones, operará este derecho de venta conjunta, en virtud del cual estas deberán notificar a los Accionistas Minoritarios, a fin de que estos manifiesten su intención de enajenar o no sus acciones conjuntamente. La referida notificación deberá contener el nombre y domicilio de los adquirentes y copia de los documentos en que consiste la oferta de venta, el número de acciones a vender y el precio y condiciones de venta de las acciones. Recibida la notificación, los Accionistas Minoritarios tendrán 15 días corridos desde la notificación, para declarar si aceptan o rechazan la oferta de venta conjunta. En caso que acepten, los Accionistas Controladoras no podrán enajenar sus acciones a terceros si no se incluye en esa venta la totalidad de las acciones de los Accionistas Minoritarios en iguales términos y condiciones.

(iv) Duración. El pacto de accionistas comenzó a regir en la fecha de su celebración, y terminará de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

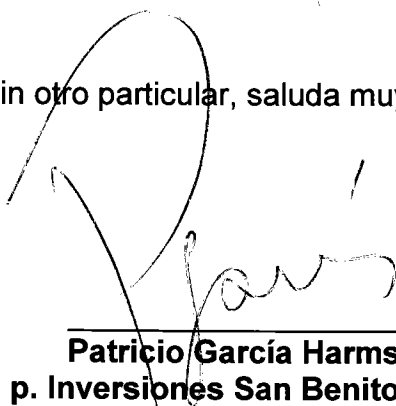
- a) Dentro del plazo de 3 años contados de la fecha de su celebración, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una cualquiera de las partes del pacto de accionistas, manifieste su voluntad en contrario notificando a las otras con una anticipación de, a lo menos, 90 días de anticipación al vencimiento;
- b) Si los accionistas concurrentes a la celebración del pacto de accionistas de común acuerdo le ponen término, y

- c) Al declararse la disolución o liquidación de Industrias Alimenticias Carozzi S.A.

3. Identificación de las personas naturales o jurídicas que integran el Pacto.

La sociedad Inversiones San Benito S.A., RUT número 96.544.460-2, participa del 1,14% de las acciones emitidas por Industrias Alimenticias Carozzi S.A. Tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso, calle Prat número 887, piso 2. Es controladora de Inversiones San Benito S.A. doña Gloria García Domínguez.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Usted,



Patricio García Harmsen
p. Inversiones San Benito S.A.